



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS MESA DE MOVIMIENTO	
28 JUL 2016	
Recibido.....	15 ^{ca}Hs.
Exp. N°.....	3/538.....C.D.

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY
PROGRAMA PROVINCIAL DE CAPACITACION DEL CUIDADO DE LA
VOZ PARA DOCENTES**

ARTÍCULO 1.- Créase el Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz para Docentes en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe, con el objetivo de desarrollar acciones integrales tendientes al cuidado de la voz, la promoción vocal y la prevención de patologías de la voz en ejercicio de la profesión docente.

ARTÍCULO 2.- El Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz para Docentes está orientado al personal de los distintos niveles y modalidades tanto de gestión estatal como privada e institutos de formación superior de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 3.- El Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz para Docentes se propone los siguientes objetivos:

- a. Reducir las patologías derivadas del uso de la voz y sus secuelas;
- b. Favorecer la rehabilitación y reincorporación a las actividades personales y docentes;
- c. Concientizar sobre el correcto uso de la voz;
- d. Brindar marcos teóricos para el uso adecuado de la voz y proveer herramientas para la práctica de hábitos saludables;
- e. Construir hábitos para convertir los cuidados de la voz y la realización de los ejercicios en una rutina diaria.



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

ARTÍCULO 4.- A los fines de cumplir los objetivos establecidos en el artículo 3, el Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz se propone las siguientes metas:

- a. Brindar y profundizar hábitos saludables a través de distintas acciones para reducir al mínimo los problemas vocales, los cuales condicionan en gran medida la actividad de los docentes;
- b. Informar y capacitar a los docentes respecto a cuales son los hábitos más perjudiciales en su salud vocal;
- c. Concientizar y reflexionar sobre los beneficios de la prevención;
- d. Reflexionar como necesidad de cuidado de la salud en general y vocal para lograr el mejor desenvolvimiento en sus prácticas pedagógicas;
- e. Propiciar en todos los niveles del sistema educativo provincial, la reflexión, capacitación y prácticas vinculadas a ésta problemática;
- f. Promover prácticas tendientes al cuidado y control de las disfunciones vocales, a fin de tener un óptimo bienestar físico, mental y social así como también el mejor rendimiento de su actividad laboral.

ARTÍCULO 5.- La aplicación del programa dispuesto en el artículo 1 se desarrollará en acciones de capacitación, tutorías capacitantes y control docente, a cargo de especialistas en la forma que indique la reglamentación.

ARTÍCULO 6.- Será autoridad de aplicación de la presente ley el Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 7.- La autoridad de aplicación conjuntamente con el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, arbitrarán los mecanismos para el cumplimiento




**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**


de la presente ley y la formación de equipos profesionales y técnicos que lleven adelante los tratamientos y cursos de técnica vocal en virtud del cumplimiento del Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la Voz.

ARTÍCULO 8.- La autoridad de aplicación deberá firmar convenios con el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Santa Fe a fin de instrumentar cursos, capacitaciones de técnica vocal y tratamientos al personal docente de la provincia sobre el cuidado de la voz.

ARTÍCULO 9.- Los gastos que demande la ejecución del presente programa serán imputados a la partida presupuestaria del ejercicio fiscal del año en curso.

ARTÍCULO 10.- De forma


VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial


ROBERTO FEDERICO REUTEMANN
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad la creación del Programa Provincial de Capacitación del Cuidado de la voz para Docentes en todo el territorio de la Provincia de Santa Fe.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Tiene por objeto desarrollar acciones integrales tendientes a: cuidado de la voz, promoción vocal y prevención de patología de la voz en ejercicio de la profesión docente.

Dicho Programa está orientado al personal de los distintos niveles y modalidades (tanto de gestión estatal como privada) e institutos de formación superior de la Provincia de Santa Fe.

Entendemos que es fundamental promover el cuidado de la voz en los docentes, pues al ser una herramienta de trabajo imprescindible, debe cuidarse especialmente.

Esta iniciativa pretende que se tome conciencia acerca de la importancia y como deben aplicarse adecuadamente las técnicas, para poder mantener a lo largo de la profesión una voz saludable.

Contar con un programa provincial tendiente a prevenir enfermedades de la voz debe ser un compromiso del Estado Provincial, entendiendo que los educadores brindan su potencial al máximo para formar a nuestros niños, niñas y adolescentes y la voz es su recurso más importante a la hora de transmitir conocimiento.

Además la disfonía es uno de los primeros síntomas que aparecen y después de un tiempo de no curarse, llega a transformarse en un verdadero problema. Los médicos advierten que toda disfonía que dure más de 15 días, nos tiene que hacer sospechar que existe una lesión en las cuerdas vocales o sus cercanías y deberán ser atendidas por un especialista en laringología.

Por eso deben articularse mecanismos que permitan evitar que la principal herramienta de los educadores, su voz, en el quehacer cotidiano de su actividad profesional pueda derivar con el tiempo en patologías crónicas difíciles de revertir.

Asimismo, se dispone que el Ministerio de Salud de la Provincia, autoridad de aplicación de la presente, proceda a la firma de convenios con el Colegio de Fonoaudiólogos de la Provincia de Santa Fe a fin de instrumentar cursos, capacitaciones de técnica vocal y tratamientos al personal docente de la provincia sobre el cuidado de



**CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

la voz. Esto en el entendimiento de que dichos profesionales son competentes para indicar las prácticas de medidas preventivas a fin de evitar excesos en la utilización de la voz, las que contribuirán en mejorar la calidad en la educación que el docente brinde a sus alumnos.

Por los motivos expuestos, solicitamos a nuestros pares la aprobación del presente proyecto de ley.



VERÓNICA CLAUDIA BENAS
Diputada Provincial



ROBERTO FEDERICO REUTEMANN
Diputado Provincial
Bloque Producción y Trabajo